

Convenio de Colaboración relativo a la aplicación de los recursos del **Programa Recursos Propios 2014**, que celebran por una parte la **Universidad Pedagógica Nacional Unidad 291**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala**, representada por el **Dr. Tomás Munive Osorno**, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Director de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SEPE - USET"**, por la otra el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** representado por el **Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ITIFE"**, de conformidad con las siguientes:

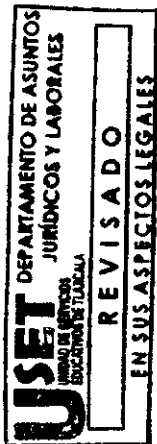
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEPE - USET"

1. Que el Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
2. Que acorde con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre.
3. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el decreto No. 158 expedido por el Congreso del Estado de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el periódico oficial el 21 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado decreto.
4. Que el Dr. Tomás Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con los nombramientos expedidos por el Gobernador del Estado de fecha 15 de enero del 2011,.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla Km. 1.5 No. 5, Col. Las Ánimas C.P. 90030, Tlaxcala, Tlax.

II.- DECLARA "EL ITIFE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

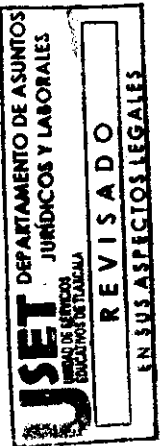
3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril de dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII Y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI Y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000.

III. DECLARACIONES COMUNES

1. Ambas partes declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del Programa Recursos Propios 2014 de "LA UNIVERSIDAD".



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

2. Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

3. Que en coordinación con los órganos de control interno de "EL ITIFE y de "LA UNIVERSIDAD", serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio.

5. Ambas partes conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

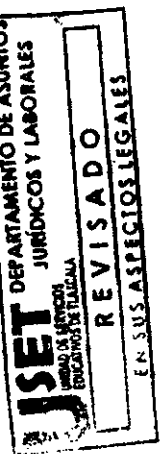
PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de la obra pavimentación de estacionamiento y cisterna de agua pluvial, remodelación de dirección y construcción de muro perimetral, que con cargo al **Programa Recursos Propios 2014** dará cumplimiento al objetivo de la construcción de las obras que se desarrollaran en el plantel de "LA UNIVERSIDAD", en el ámbito de sus facultades, con la colaboración de "EL ITIFE".

SEGUNDA. La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$1,689,301.23 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos un pesos 23/100 M.N.).**

TERCERA. "EL ITIFE" en uso de las facultades que le concede su propio decreto de creación, procederá a la adjudicación de los contratos de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA. En contraprestación y para costear los gastos de operación que se generen con motivo de los trabajos objeto de este convenio, "EL ITIFE" cobrará el 2% más, del monto de **\$1,689,301.23 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos un pesos 23/100 M.N.).**

Que corresponde a la cantidad de **\$33,786.02 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.)** dando un total de **\$1,723,087.25 (Un millón setecientos veintitrés mil ochenta y siete pesos 25/100 M.N.),** dicho monto será cubierto en una sola exhibición al inicio de los trabajos correspondientes en la cuenta



No. 0226404000, clabe 072 832 00226404000 2, Institución Bancaria Banorte S.A., aperturada en la plaza número 029, sucursal 2230 Tlaxcala, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" dispone de los recursos referidos con antelación en la cláusula segunda y será quien realice todos y cada uno de los pagos en el domicilio ubicado en **Calle Ajusco No. 100, Col. Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600**, por los importes correspondientes presentados, previa validación de "EL ITIFE" de acuerdo con lo siguiente:

- a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo.
- b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, acuerdan las partes que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado para la construcción de la infraestructura.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" dará aviso a "EL ITIFE" cuando se libere el pago de anticipo y de estimaciones correspondientes.

SÉPTIMA.- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 21 de abril del año en curso y estará vigente hasta el día 23 de junio del 2014, fecha en que tendrán que concluirse las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio.

NOVENA.- Ambas partes asumen su responsabilidad laboral con respecto a su personal comisionado para la planeación, organización, supervisión y control de la obra y acciones motivo de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

USET
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y LABORALES
COMANDO EN JEFE
INSTITUTO TLAZCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES


Las partes convienen que "LA UNIVERSIDAD", para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal De Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

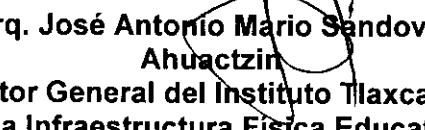
DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, las partes acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como a lo dispuesto por el código civil vigente en el estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 21 de abril del año dos mil catorce, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

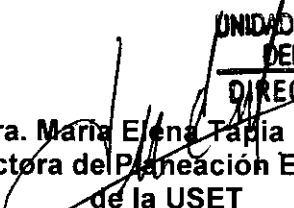
POR "LA SEPE - USET"


Dr. Tomas Munive Osorno
Secretario de Educación Pública y
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala

POR "EL ITIFE"


Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin
Director General del Instituto Tlaxcalteca
de la Infraestructura Física Educativa




**UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA**
Mtra. María Elena Tapia Lirio
Directora del Planeación Educativa
de la USET

USET
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y LABORALES
ESTADO DE TLAXCALA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

